

## JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintidós de julio del dos mil veintiuno.

En este proceso de SUCESION del causante JUAQUIN RINCON RAMON, radicado número 2020-00338, el apoderado judicial de la demandante en esta litis, presenta el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y avaluados, para que se proceda a su aprobación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados y avaluados en este proceso de SUCESION del causante JUAQUIN RINCON RAMON, así:

### RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS APROBADOS

#### ACERVO HEREDITARIO.

##### ACTIVO.

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de LOS PATIOS (N de S.) con dirección Lo 2 ANILLO VIAL BARRIO EL CHAPARAL, con número predial 01-00-00-00-0684-0018-0-00-00-0000, con Matrícula Inmobiliaria No. 260-301302, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CÚCUTA, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, con el Lote 1; por el Sur con el Lote 4; por el Oriente, perfil vial.; por el Occidente, con Víctor Cabrera. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No.1894 del 02 de septiembre de 2.014 de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta.).

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor JUAQUIN RINCON RAMON, al señor José Alfonso Mendoza Mendoza, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora CENOVIA GOMEZ, según escritura pública No. 1533 y 1534 del 23 de julio de 2.014 de la Notaria QUINTA del Circulo de CÚCUTA, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-301302 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CÚCUTA.

AVALUO DEL PREDIO: Para efectos sucesorales se avalúa el predio, en la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES VEINTESEIS MIL PESOS M/L. (\$218.026.000.oo).

PARTIDA SEGUNDA: Los derechos procesales, dentro del proceso con radicado 54-001-31-53-006-2018-00092-00, de fecha 05 de noviembre de 2.019, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SECENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$93.765.256,52), por concepto de condena a la empresa Tejar Santa Teresa.

PARTIDA TERCERA: Los derechos procesales, dentro del proceso con radicado 54-001-31-53-006-2018-00092-00, de fecha 05 de noviembre de 2.019, por valor de ONCE MILONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$11.189.921,52), por concepto de condena en costas procesales a la empresa Tejar Santa Teresa.

Del monto del acervo bruto inventariado, es decir la suma de \$322.981.178,04, teniendo en cuenta que la señora CENOVIA GOMEZ, en calidad de cónyuge del causante y las señoras GLORIA ESTELLA RINCÓN GOMEZ y LILIBETH RINCÓN MARINEZ, en calidad de hijas del causante, vendieron a favor de la señora LEXI AMANDA RINCÓN GOMEZ, los derechos que estas pudiesen llegar a tener sobre sobre los bienes de la sucesión del señor JUAQUIN RINCON RAMON, el total del acervo hereditario corresponden a la señora LEXI AMANDA RINCÓN GOMEZ.

TOTAL ACTIVO: .....\$322.981.178,04

TOTAL PASIVO: .....\$00

#### HIJUELA UNICA:

Para la señora LEXI AMANDA RINCÓN GOMEZ, identificada con C.C. No. 60.345.801 expedida en Cúcuta, en calidad de heredera y cesionaria de los derechos sucesorales, de las señoras CENOVIA GOMEZ (Cónyuge) y GLORIA ESTELLA RINCON GOMEZ y LILIBETH RINCON MARTRINEZ (Hijas) sobre los bienes del causante JUAQUIN RINCÓN RAMON, esta quedará así:

1-. El 100% de la partida primera, consistente en Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de LOS PATIOS (N de S.) con dirección Lo 2 ANILLO VIAL BARRIO EL CHAPARAL, con número predial 01-00-00-00-0684-0018-0-00-00-0000, con Matrícula Inmobiliaria No.260-301302, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CÚCUTA, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, con el Lote 1; por el Sur con el Lote 4; por el Oriente, perfil vial.; por el Occidente, con Víctor Cabrera. (Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No.1894 del 02 de septiembre de 2.014 de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta.).

2-. El 100% de la partida segunda, consistente en los derechos procesales, dentro del proceso con radicado 54-001-31-53-006-2018-00092-00, de fecha 05 de noviembre de 2.019, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SECENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$93.765.256,52), por concepto de condena a la empresa Tejar Santa Teresa.

3-. El 100% de la partida tercera, consistente en los derechos procesales, dentro del proceso con radicado 54-001-31-53-006-2018-00092-00, de fecha 05 de noviembre de 2.019, por valor de ONCE MILONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$11.189.921,52), por concepto de condena en costas procesales a la empresa Tejar Santa Teresa.

VALOR TOTAL ADJUDICADO PARA LEXI AMANDA RINCON GOMEZ.....\$322.981.178,04

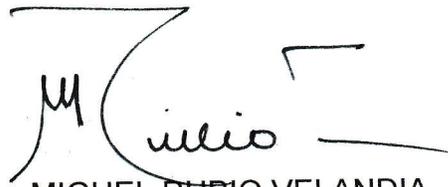
SEGUNDO: PONER en conocimiento de la presente sentencia a la Empresa Tejar Santa Teresa y al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, con radicado 54-001-31-53-006-2018-00092-00 y demás que sean necesarias, deberán expedirse las copias respectivas.

TERCERO: REALIZAR la inscripción del presente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

CUARTA: ORDENAR la protocolización del expediente en la notaría que señale la parte interesada, a quien se remitirá dejándose constancia, previo anexo de las copias debidamente registradas.

QUINTA: DAR por terminado el proceso y archivar el expediente, una vez se realicen las anotaciones en los libros radicadores del juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia